



Ayuntamiento de Guadalajara

CON-3522
3543/2020

DECRETO

De acuerdo con el informe de la responsable del contrato para el suministro de material de limpieza y aseo para el Ayuntamiento de Guadalajara en el que comunica que se ha procedido a la cancelación de los secadores de manos de aire del Centro Municipal Integrado por razones sanitarias de prevención del COVID-19, solicitando en consecuencia la modificación contractual en lo referente al lote 2, productos para la higiene personal, y para el citado centro, aplicación presupuestaria 933.0 221.10 – Gestión de Patrimonio, con el fin de adquirir papel secamanos en bobinas; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y cumplidos y justificados los requisitos y umbrales máximos previstos en su artículo 205.2.b) para la necesidad de modificar un contrato vigente por circunstancias sobrevenidas y e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, y a la vista de la conformidad del adjudicatario, emplazado en trámite de audiencia, del certificado de existencia de crédito y del informe favorable de fiscalización previa que obran en el expediente tramitado; actuando como órgano de contratación en virtud de la Delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Guadalajara en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, por el presente

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato formalizado con la empresa MAYPRO-PRODILES-QUIMICOS, S.A., con NIF A78052115, para el Lote 2, productos para la higiene personal, del de “Suministro de material de limpieza y aseo para el Ayuntamiento de Guadalajara”, en aplicación de lo previsto en los artículos 203 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), consistente en el suministro anual de 360 bobinas de papel secamanos mecha para el CMI, aplicación presupuestaria 933.0 221.10 – Gestión de Patrimonio, lo que supone un incremento en el precio anual del contrato de 594,00 euros más 124,74 euros en concepto de IVA.

En aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 de la LCSP, esta modificación será obligatoria para el contratista al implicar una alteración en su cuantía que no excede del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, fijado en 6.198,73 euros por cada anualidad.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

